

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202405-00035805
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1

AUTO ACLARA Y/O CORRIGE AUTO DE TRAMITE  
PROCESO POLICIVO RADICADO: No. 062-2023

Bucaramanga, 21 de mayo de 2024

Querellante:	LUIS ALFONSO COLMENARES
Apoderado Querellante	LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL
Querellada	MARLEN CECILIA HERNANDEZ
Apoderado Querellado	ORLANDO MERCHAN BASTO
COMPORTAMIENTO:	<b>Artículo 77.</b> Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.
	<b>Numeral 1.</b> <i>Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.</i>

Que el día Dos ( 02 ) de abril de 2024 se reanudó diligencia de audiencia pública y este Despacho decidió entre otras cosas en el Artículo Segundo lo siguiente: "FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular, al predio denominado: La Fortuna Dos ( 2 ), Vereda San Pedro Bajo, Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga, para el día 28 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m."; sin embargo al revisar la programación de diligencias a cumplir por parte de este Despacho, por error involuntario se fijaron dos diligencias en la misma fecha y a la misma hora.

Así las cosas, el Código General del Proceso trae una forma de aclarar y corregir de oficio o a solicitud de parte, cuando en una providencia se presenten yerros aritméticos o cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda según lo establecido en sus Artículos 285 y 286 del CGP que indican lo siguiente:

*(...) Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia de aclaración (...) Subrayado del despacho.*

*(...) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección*

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202405-00035805
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...) Subrayado del despacho.

Por lo anterior y evidenciando que por error involuntario se programó en una fecha coincidiendo con otra diligencia para llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular al predio tantas veces mencionado, éste despacho considera pertinente realizar la corrección con el fin de evitar incurrir en casual de nulidad, en consecuencia,

La inspección de Policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

### DECIDE

**PRIMERO: CORREGIR** el contenido del numeral segundo de la parte resolutive de la audiencia pública adelantada por esta Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, y fijar el día 19 de junio de 2024 a las 9:00 de la mañana, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular dentro del proceso policivo radicado bajo el No. 062-2023, instaurado por el Dr. LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL, identificado con la C.C. No. 16591656 y T.P. No. 164986 del C. S. de la J., Apoderado Judicial del Señor LUIS ALFONSO COLMENARES, identificado con la C.C. No. 13820420 en contra de la Señora MARLEN CECILIA HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 27959208; por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles en el predio denominado: La Fortuna Dos ( 2 ) , Vereda San Pedro Bajo. Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga, para el día 19 de junio de 2024 a las 9:00 a.m.; el cual quedará así:

**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular, al predio denominado: La Fortuna Dos (2), Vereda San Pedro Bajo. Corregimiento No. 1 del Municipio de Bucaramanga, para el día 19 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

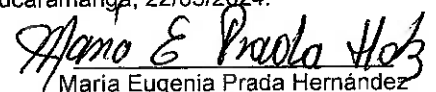
  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ.**

Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 1 ( e )  
Secretaria del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 010 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 22/05/2024.

  
Maria Eugenia Prada Hernández